GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Sep 4, 2026

11:28 AM

RICARDO A. TORRES FLORES

QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0218

ASUNTO: MOCIÓN NOTIFICACIÓN RECURSO REVISIÓN

MOCIÓN EN OPOSICIÓN A MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN

Comparece por Derecho Propio RICARDO A. TORRES FLORES y muy respetuosamente expone, alega y solicita a este Honorable Negociado que:

1. El 16 de junio de 2026, presenté la Querella de epígrafe ante este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico.
2. La referida Querella versa porque en noviembre de 2025, LUMA cambió el contador de medición de servicio eléctrico en mi propiedad residencial. Mencionado cambio obedeció a la instalación de un medidor inteligente por el medidor tradicional que originalmente estaba instalado en mi propiedad.
3. Las circunstancias en mi hogar han sido las mismas desde antes, durante y posterior al cambio del medidor inteligente, entiéndase, tanto los enseres electrodomésticos como la composición del hogar. En cuanto a los enseres, he instalado "Energy Serve" y sobre la composición familiar, somos tres miembros, mi esposa, quien al igual que yo, trabajamos durante todo el día y mi hija, una joven que estudia y trabaja. Es muy poco el tiempo que frecuentamos en el hogar.
4. Además, desde que ocurrió el cambio de medidor, mi consumo aumentó desproporcionadamente de un promedio de **873 KWH** a un consumo de **2,754 KMH**.
5. Por lo anterior, desde febrero de 2026 le he solicitado formalmente a LUMA que, investigue la funcionalidad de este nuevo medidor inteligente e investigue mi cuenta de servicio eléctrico por el alto consumo.
6. Finalmente, me sorprende grandemente que, LUMA teniendo conocimiento del pago promedio emitido el **13 de febrero de 2026**, por la cantidad de **$439.20**, como parte de la objeción en cuestión, indique ahora que no cumplí con tal señalamiento y sea óbice, para no investigar mi cuenta

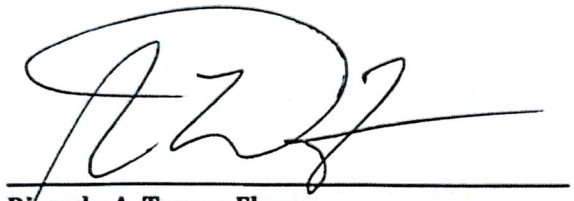
Scanned with CamScanner

de servicio eléctrico. Véase, pago emitido con la confirmación de referencia por parte de LUMA y, además, la comunicación electrónica que realicé el 19 de febrero de 2026, haciendo referencia al pago emitido.

7. Por todo lo anterior, expongo mi oposición a la moción de desestimación presentada por la parte Querellada y le solicito a este distinguido Negociado que, tome conocimiento administrativo de las circunstancias particulares de mi caso y el cumplimiento de mi parte con el proceso informal en LUMA, teniendo para ello, el pago promedio emitido con el número de confirmación asignado por la propia Querellada y al cual hice referencia en el correo electrónico del 19 de febrero de 2026.

Respetuosamente sometido, hoy, **4 de septiembre de 2026**, en San Juan, P.R

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito a la parte Querellada mediante la Representante Legal a la siguiente dirección electrónica: raquel.romanmorales@lumapr.com



Ricardo A. Torres Flores

Scanned with CamScanner

NEPR

Received:

Sep 4, 2026

11:31 AM

